



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°362-2024-AL-MPC

Cañete, 20 de Agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N°024-2024-RUV-SGPC-GDSYH-MPC recepcionado de fecha 30 de Mayo del 2024 emitido por el Registrador del Registro Único de Víctimas, Informe N°168-2024-SGPC-GDSYH-MPC recepcionado de fecha 04 de Junio del 2024 emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana, Informe N°998-2024-GDSYH-MPC recepcionado de fecha 05 de Junio del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Humano, Proveido N°479-2024-GM-MPC recepcionado de fecha 06 de Junio del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, Proveido N°125-2024-OGAJ-MPC recepcionado de fecha 24 de Junio del 2024 emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveido N°557-2024-GM-MPC recepcionado de fecha 27 de Junio del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, Informe N°046-2024-RUV-SGPC-GDSYH recepcionado de fecha 07 de Agosto del 2024 emitido por el Registrador del Registro Único de Víctimas, Informe N°251-2024-SGPC-GDSYH-MPC recepcionado de fecha 09 de Agosto del 2024 emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana, Informe N°1598-2024-GDSYH-MPC recepcionado de fecha 009 de Agosto del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Humano, Proveido N°805-2024-GM-MPC recepcionado de fecha 12 de Agosto del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, Informe Legal N°980-2024-OGAJ-MPC recepcionado de fecha 16 de Agosto del 2024 emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N°1709-2024-GM-MPC recepcionado de fecha 19 de Agosto del 2024 emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Provincial de Cañete, con fecha 01 de Julio del 2019, se establece el marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial y el MINJUSDH, a través del Concejo de Reparaciones. Con el objeto de coordinar acciones que faciliten el proceso nacional de elaboración de Registro Único de Víctimas y la Reparaciones individuales y colectivas respectivas;

Que en el numeral 11) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG De fecha 18 de Julio de 1988, establece las normas de auditoría que regula la ejecución de Obras públicas por administración directa, señalando que, concluidas las obras, la entidad designara una comisión que se encargara de la liquidación técnica y financiera.

Que mediante, Resolución de Alcaldía N° 217-2020-AL-MPC con fecha 11 de diciembre del 2020 se aprobó el expediente técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Productividad Agrícola del Cultivo de Maíz Amarillo duro en la Asociación de Desplazados por el Terrorismo 15 de enero- Santa Rosa en la Localidad de San Benito del Distrito de Imperial- Provincia de Cañete-Departamento de Lima"**

Que mediante, Resolución de Alcaldía N° 208-2022-AL-MPC de fecha 20 de setiembre del 2022 se aprobó la actualización de costos del expediente técnico del Proyecto denominado **"Mejoramiento de la Productividad Agrícola del Cultivo de Maíz Amarillo duro en la Asociación de Desplazados por el Terrorismo 15 de enero- Santa Rosa en la Localidad de San Benito del Distrito de Imperial- Provincia de Cañete-Departamento de Lima" con CUI N° 2500446**, cuyo costo total de inversión asciende a la suma de S/. 218.275.00 soles, de conformidad con lo expuesto la presente resolución.

Que de acuerdo con el Numeral 1.11 de la Guía de Procedimientos para la Liquidación de Proyectos - PRC, la Comisión de Liquidación tendrá la siguiente estructura:

Presidente: Será ocupado por el Gerente de proyectos del OE
Secretario: Estará a cargo el jefe de Adquisiciones y abastecimiento del OE.
Vocal: Estará a cargo el presidente del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

Pág. N° 02

R.A. N°362 -2024-AL-MPC

En esta comisión deberá participar al menos una mujer.

Que, mediante **INFORME N°024-2024-RUV-SGPC-GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 30 de Mayo del 2024, emitido por el Registrador del Registro Único de Víctimas solicita mediante acto resolutorio la conformación de la Comisión de Liquidación del Proyecto **"Mejoramiento de la Productividad Agrícola del Cultivo de Maíz Amarillo duro en la Asociación de Desplazados por el Terrorismo 15 de Enero- Santa Rosa en la Localidad de San Benito del Distrito de Imperial- Provincia de Cañete- Departamento de Lima"**, CIU 2500446.

Que, mediante **INFORME N°168-2024-SGPC-GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 04 de Junio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana, que en atención al Informe N°024-2024-RUV-SGPC-GDSYH-MPC emitido por el Registrador del Registro Único de Víctimas se solicita sea derivado para la Gerencia Municipal para continuar con el Trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°998-2024- GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 05 de Junio del 2024, emitido por el Gerente Desarrollo Social y Humano, quien remite información para la Conformación de Comisión de Liquidación de Proyectos- PCR.

Que, mediante **PROVEÍDO N° 479-2024-/GM-MPC**, recepcionado de fecha 06 de Junio del 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal, respecto a la Conformación de Liquidación de Proyectos –PCR.

Que, mediante **PROVEÍDO N° 125-2024-OGAJ-MPC**, recepcionado de fecha 24 de Junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, menciona que se hace ineludible subsanar lo advertido en el Asiento N°13 DEL Cuaderno de Obra, el mismo que debe ser llenado por el Ingeniero Residente y visado por el Ingeniero Supervisor, así como indicar el nombre del Presidente del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria.

Que, mediante **PROVEÍDO N° 557-2024-/GM-MPC**, recepcionado de fecha 27 de Junio del 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano a fin de subsanar lo advertido en el Asiento N°13 del Cuaderno de Obra según lo señalado en el Proveído N°125-2024-OGAJ-MPC.

Que, mediante **INFORME N°046-2024-RUV-SGPC-GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 07 de Agosto del 2024, emitido por el Registrador del Registro Único de Víctimas mediante el cual hace levantamiento de Observaciones a la Solicitud de Conformación de la Comisión de Liquidación del Proyecto **"Mejoramiento de la Productividad Agrícola del Cultivo de Maíz Amarillo duro en la Asociación de Desplazados por el Terrorismo 15 de Enero- Santa Rosa en la Localidad de San Benito del Distrito de Imperial- Provincia de Cañete- Departamento de Lima"**.

Que, mediante **INFORME N°251-2024-SGPC-GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 09 de Agosto del 2024, emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana, que en atención al Informe N°046-2024-RUV-SGPC-GDSYH-MPC, la oficina del RUV levanta las observaciones de la Solicitud de Conformación de la Comisión de liquidación del Proyecto.

Que, mediante **INFORME N°1598-2024- GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 09 de Agosto del 2024, emitido por el Gerente Desarrollo Social y Humano, quien remite Informe N°251-2024-SGPC-GDSYH-MPC, el cual hace llegar el levantamiento de observaciones a la solicitud de conformación de la Comisión de Liquidación del Proyecto.

Que, mediante **PROVEÍDO N° 805-2024-/GM-MPC**, recepcionado de fecha 12 de Agosto del 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el levantamiento de Observaciones de acuerdo al Proveído N°125-2024-OGAJ-MPC, a fin de solicitar opinión legal.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°980-2024-OGAJ-MPC**, recepcionado de fecha 16 de Agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, menciona que es VIABLE reconocer a la Comisión de Liquidación del Proyecto: **"Mejoramiento de la Productividad Agrícola del Cultivo de Maíz Amarillo duro en la Asociación de Desplazados por el Terrorismo 15 de Enero- Santa Rosa en la Localidad de San Benito del Distrito de Imperial- Provincia de Cañete- Departamento de Lima"**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

...///
Pág. N° 03
R.A. N° -2024-AL-MPC

Que, mediante **MEMORANDUM N°1709-2024/GM-MPC**, recepcionado de fecha 19 de Agosto del 2024, la Gerencia Municipal, informa a la Oficina General de Secretaría General, tener en cuenta lo indicado y se disponga Elevar todos los actuados con el fin de proceder a la Proyección del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARILLO DURO EN LA ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS POR EL TERRORISMO 15 DE ENERO- SANTA ROSA EN LA LOCALIDAD DE SAN BENITO DEL DISTRITO DE IMPERIAL- PROVINCIA DE CAÑETE- DEPARTAMENTO DE LIMA" con CIU 2500446, el cual estará integrado de la Siguiente Manera:

COMISION DE LIQUIDACION		
PRESIDENTE	SERA OCUPADO POR EL GERENTE DE PROYECTOS DEL OE	Lic. JUAN CRISOSTOMO MANRIQUE DE LA CRUZ
SECRETARIO	ESTARA A CARGO EL JEFE DE ADQUISICIONES Y ABASTECIMIENTO DEL OE	Sr. CARLOS ALFONSO SANCHEZ CARDENAS
VOCAL	ESTARA A CARGO EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y VIGILANCIA COMUNITARIA.	Sra. NOEMI LÁZARO NAVARRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Comité de liquidación de Obra, proceda de acuerdo con sus atribuciones que señala las normas de liquidación de obras y la Guía de Procedimientos para la Liquidación de Proyectos - PRC

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Comité, a la gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento, apoyo y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jose Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE